

INFORME SECRETARIAL: Palmira. Febrero 05 de 2024, A despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 181

RADICACION No 2024-00011

Palmira, cinco (05) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2.024).

Correspondió por reparto la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, por Mutuo Acuerdo, promovida mediante apoderada judicial, por los señores FRANKEN MICHAEL EFRAIN y VIVIANA OCAMPO MEJIA.

Como quiera que éste Despacho mediante sentencia No. 145 del 02 de Diciembre de 2022, declaró disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal formada por los señores FRANKEN MICHAEL EFRAIN y VIVIANA OCAMPO MEJIA, se procederá a revisar el libelo.

En este orden, reunidos así los requisitos de los artículos 82, 83, 84, 89, 90 y 523 del Código General del Proceso, será admitida a trámite, y se harán los ordenamientos correspondientes.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por los señores FRANKEN MICHAEL EFRAIN Y VIVIANA OCAMPO MEJIA.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento a los Acreedores de la Sociedad Conyugal que existiera entre los señores FRANKEN MICHAEL EFRAIN Y VIVIANA OCAMPO MEJIA, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

*En estado **No. 21** hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).*

*Palmira, **06/02/2024***

*La Secretaria.-
NELSY LLANTEN SALAZAR*

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e06a296cc1e164f42bb05e11df096c7e7e2695ac44a2d6712bdfd236b678bc97**

Documento generado en 05/02/2024 03:58:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>